



INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual el día 25 de octubre de 2022, la cual previa las ritualidades del reparto correspondió a éste despacho judicial, además mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022 se inadmitió la demanda y mediante escrito de fecha 15 de noviembre de la presente anualidad se presentó la subsanación de la demanda por la parte ejecutante. Lo anterior para que se sirva proveer.

Fonseca 28 de noviembre de 2022.


EDUARDO CAMPÓ BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintiocho 28 de noviembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	ANGEL SIMON OJEDA DURAN
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00269-00

Teniendo en cuenta que por auto del cuatro (04) de noviembre pasado, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía la demanda, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar en debida forma los lineamientos establecidos en el aludido proveído, toda vez, que solo se pronuncia respecto de lo siguiente puntos:

- La fecha exacta desde cuando se comienza a liquidar los intereses corrientes y moratorios.
- Los fundamentos de derecho.

así las cosas, no se pudo apreciar que el actor haya determinado claramente los demás requisitos de la demanda establecidos el artículo 82 en sus numerales 9, 10 y 11, del Código General del Proceso. Por ello de conformidad con el artículo 90 del código anterior, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se



DISPONE:

PRIMERO: rechazar la demanda ejecutiva formulada por Juan BANCO DE BOGOTÁ contra ANGEL SIMON OJEDA DURAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ordenar sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2° del artículo 90 ídem.

TERCERO: en firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez